Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0697 -2018/DP-OAF

Lima, 10 DIC. 2018

VISTO:

El Memorando N° 0959-2018-DP/OAF, que adjunta el Memorando Nº 2267-2018-DP/OPPRE, Memorando Nº 0952-2018-DP/OAF, Memorando Nº 0940-2018-DP/OAF y el Acta de Sesión del Comité para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de cosa juzgada y en Ejecución de la Defensoría del Pueblo de fecha 16 de noviembre de 2018, Memorando Nº 2137-2018-DP/OPPRE; y las Resoluciones Judiciales de requerimiento de pago de las respectivas Cortes Superiores de Justicia; mediante los cuales se solicita la emisión de la resolución que reconozca y ordene el pago de las obligaciones laborales, proveniente de los procesos laborales seguidos por Lino Andrés PACO NAVENTA, William Raphael LEÓN HUERTA, Gladis Tania JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, Ruth Elena BORJA SANTA CRUZ, Gustavo Adolfo MENDOZA PÉREZ, Carlos Enrique MELGAR CABALLERO, Sofía Marina GUTIÉRREZ GONZÁLES, Edson Víctor ASCENCIO ZUÑIGA, Magali Judith GONZÁLES MANCO y Adolfo Enrique IBARRA GONZÁLES; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, en adelante, T.U.O. de la Ley Nº 28411, dispone que la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificatorias conforme a la Ley General, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Asimismo, el referido artículo señala que durante dicho período se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en los Presupuestos;

Que, por otro lado, el inciso 2 del artículo 139º de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones, tampoco no puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado a autoridad de cosa juzgada ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Asimismo, el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales y/o administrativas que la ley señala;

Que, asimismo, el artículo 47º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1067, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2008-JUS, señala que las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordenen el pago de suma de dinero, serán atendidas por el Pliego Presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del Titular del Pliego. Asimismo, el numeral 47.3 del artículo 47º de la norma citada y modificado por la Ley Nº 30137, dispone que de existir requerimientos que superen las posibilidades de financiamiento expresadas en los numerales precedentes, los pliegos presupuestarios, bajo responsabilidad del Titular del Pliego o de quien haga sus veces, mediante comunicación escrita de la Oficina General de Administración, hacen de

Defensoría del Pueblo

conocimiento de la autoridad judicial su compromiso de atender tales sentencias de conformidad con el artículo 70º del T.U.O. de la Ley Nº 28411, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 304-2012-EF;

Que, en la Sesión del Comité para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de cosa juzgada y en Ejecución de la Defensoría del Pueblo de fecha 16 de noviembre de 2018, se acordó por unanimidad pagar todas las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, conforme al siguiente detalle:

N°	Beneficiario / Acreedor (demandante)	N° de Exp.	Concepto	Orden de Prioridad y Grupo	Monto pendiente a pagar S/
1	Lino Andrés Paco Naventa	11742-2013	Costos Procesales	A1	S/. 3,937.50
2	William Raphael León Huerta	1724-2015	Costos Procesales	A1	S/. 7,875.00
3	Gladis Tania Jiménez Rodríguez	102-2015	Intereses	A1	S/. 14,614.55
4	Ruth Elena Borja Santa Cruz	05635-2013	Intereses	A1	S/. 10,894.76
5	Gustavo Adolfo Mendoza Pérez	00402-2016	Intereses.	B1	S/. 28,318.24
6	Gladis Tania Jiménez Rodríguez	1886-2016	O.P.	C1	S/. 50,022.68
7	Carlos Enrique Melgar Caballero	9535-2015	O.P.	C1	S/. 78,014.67
8	Sofía Marina Gutiérrez Gonzales	598-2017	O.P.	D1	S/. 115,960.03
9	William Raphael León Huerta	1724-2015	O.P.	D1	S/. 177,495.10
10	Edson Víctor Ascencio Zuñiga	1105-2017	O.P.	D1	S/. 185,212.71
11	Magali Judith Gonzáles Manco	22558-2014	O.P. / Intereses / Abogado	D1	S/. 164,710.61
12	Adolfo Enrique Ibarra Gonzáles	00528-2017	O.P.	E1	S/. 208,901.62
					S/. 1,045,957.47

Que, se debe precisar con respecto al numeral 8 del cuadro que antecede, mediante Resolución Veintinueve el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, requirió que se cumpla con pagar la suma de S/. 115,960.03 (Ciento Quince Mil Novecientos Sesenta Con 03/100

Defensoría del Pueblo

Soles); y, estando a la Sentencia de Vista N° 1322-2017 contenida en la Resolución N° 13, mediante la cual reformando la apelada, dispuso que la demandada se constituya como depositaria de la Compensación por Tiempo de Servicios calculada en la Sentencia que asciende a S/. 14,566.67 Soles; por lo que, en cumplimiento del mandato judicial corresponde realizar la retención del referido monto, quedando pendiente el pago de la suma de S/. 101,393.36 (Ciento y Un Mil Trescientos Noventaitrés Con 36/100 Soles), a favor de **Sofía Marina Gutiérrez Gonzáles**;

Que, se debe precisar con respecto al numeral 12 del cuadro que antecede, mediante Resolución Diez y siete el Primer Juzgado Especializado de Trabajo – Sede Santa Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, requirió que se cumpla con pagar la suma de S/. 208,901.62 Soles; y, estando a que mediante Resolución Administrativa N° 012-2018-DP/OGDH de fecha 09 de marzo de 2018, se reconoció la obligación de pago de beneficios sociales a favor de Adolfo Enrique Ibarra Gonzáles por la suma de S/. 38,389.93 Soles, la cual se procedió a consignar ante el 1° Juzgado de Paz Letrado Laboral de Ica, mediante Depósito Judicial N° 2018000601377 y la Resolución N° 03 de fecha 06 de noviembre de 2018, que dispuso que como solicitara el demandante, se endose el depósito judicial antes citado y este se entendiera como pago a cuenta del monto que se le adeuda por reintegros de remuneraciones y compensación por tiempo de servicios. Y conforme al Acuerdo N° 3 de la Sesión de fecha 16 de noviembre de 2018 del Comité para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de cosa juzgada y en Ejecución, quienes por decisión unánime acordaron descontar dicho monto consignado de la obligación de pago mediante Sentencia en calidad de cosa juzgada, quedando por pagar la suma de S/. 170,511.69 (Ciento Setenta Mil Quinientos Once Con 69/100 Soles), a favor de **Adolfo Enrique IBARRA GONZÁLES**;

Que, para atender lo requerido, la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo solicita emitir el acto resolutivo de reconocimiento a favor de los demandantes según cuadro detallado en el párrafo anterior;

Que, la Defensoría del Pueblo cuenta en la actualidad con los recursos presupuestales para el cumplimiento de los referidos pagos ordenados por los diferentes Juzgados de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, por concepto de Obligaciones principales, pago de intereses y costos procesales;

Que, contando con los recursos presupuestales correspondientes otorgados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en la específica de gasto 2.5.5.1.1.1 Personal administrativo, 2.5.5.1.1.99 Otro régimen y meta 00003;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25º, el numeral 36.1 del artículo 36º y el artículo 70º del TUO de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF; con el inciso 2 del artículo 139º de la Constitución Política del Perú; con el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS; con la Resolución 059-2016-CE-PJ; asimismo, con lo señalado en el numeral 14.3 del artículo 14º de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 aprobada mediante Resolución Directoral Nº 030-2010-EF-76.01, modificada por Resolución Directoral Nº 022-2011-EF/50.01; con lo dispuesto en el artículo 2º la Resolución Directoral Nº 023-2010-EF-76.01; con lo señalado en los literales d), e) y m)

Defensoría del Pueblo

del artículo 29º del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2018/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER el compromiso y autorizar el pago a los demandantes que se detalla en el siguiente cuadro, por el importe de S/. 993,000.87 (Novecientos Noventaitrés Mil con 87/100 Soles), los cuales se realizarán mediante Depósitos Judiciales ante el Banco de la Nación.

Nº	Beneficiario / Acreedor (demandante)	N° de Exp.	Concepto	Orden de Prioridad y Grupo	Monto pendiente a pagar S/
1	Lino Andrés Paco Naventa	11742-2013	Costos Procesales	A1	S/. 3,937.50
2	William Raphael León Huerta	1724-2015	Costos Procesales	A1	S/. 7,875.00
3	Gladis Tania Jiménez Rodriguez	102-2015	Intereses	A1	S/. 14,614.55
4	Ruth Elena Borja Santa Cruz	05635-2013	Intereses	A1	S/. 10,894.76
5	Gustavo Adolfo Mendoza Pérez	00402-2016	Intereses.	B1	S/. 28,318.24
6	Gladis Tania Jiménez Rodriguez	1886-2016	O.P.	C1	S/. 50,022.68
7	Carlos Enrique Melgar Caballero	9535-2015	O.P.	C1	S/. 78,014.67
8	Sofia Marina Gutiérrez Gonzales	598-2017	O.P.	D1	S/. 101,393.36
9	William Raphael León Huerta	1724-2015	O.P.	D1	S/. 177,495.10
10	Edson Víctor Ascencio Zuñiga	1105-2017	O.P.	D1	S/. 185,212.71
11	Magali Judith Gonzáles Manco	22558-2014	O.P. / Intereses / Abogado	D1	S/. 164,710.61
12	Adolfo Enrique Ibarra Gonzáles	00528-2017	O.P.	E1	S/. 170,511.69
					S/. 993,000.87

Artículo Segundo.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución se afectará a las asignaciones específicas de gasto

Defensoría del Pueblo

2.5.5.1.1.1 Personal administrativo, 2.5.5.1.1.99 Otro régimen y meta 00003, correspondientes al Presupuesto Institucional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital, Proyectos y Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

Rosa Blest Valencia
Jefa
Oficina de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO